

## SENTENCIA

En Torremolinos a 22 de junio de 2006.

Vistos por mi, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su Partido Judicial ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con número 731/04, a instancia de la Procuradora doña María Victoria Chaneta Pérez, en nombre y representación de doña Angeles Alvarez Conejero, asistido del letrado don José Luis de Juan y Arques, frente a don José Merlo Muñoz declarado en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al supuesto

## FALLO

Que estimo la demanda de divorcio presentada por la Procuradora doña María Victoria Chaneta Pérez en nombre y representación de doña Angeles Alvarez Conejero frente a don José Merlo Muñoz y declaro la disolución del matrimonio formado por los citados cónyuges.

Comuníquese esta resolución al Registro Civil del lugar donde figure inscrito el matrimonio para la práctica de los asientos correspondientes.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación, que se presentará en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Merlo Muñoz, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a seis de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

*EDICTO de 23 de febrero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 113/2005. (PD. 3124/2006).*

NIG: 1405241C20052000252.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 113/2005. Negociado: FG.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Sarai Herrera Prieto.

Procuradora: Sra. Cabello Gutiérrez, M.<sup>a</sup> José.

Letrado: Sr. Manuel Caro Ruiz.

Contra: Don Isidro Masso Consuegra.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 113/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de Sarai Herrera Prieto contra Isidro Masso Consuegra sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiuno de febrero de 2006.

Vistos por don Francisco Durán Girón, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su partido los presentes autos de divorcio núm. 113/05, a instancias de doña Sarai Herrera Prieto, representada por la Procuradora Sra. Cabello Gutiérrez y asistida por el Letrado Sr. Caro Ruiz contra don Isidro Masso Consuegra, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

En este juicio no ha tenido intervención el Ministerio Fiscal.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda que ha dado origen a estos autos, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Sarai Herrera Prieto y don Isidro Masso Consuegra, celebrado el día 8 de diciembre de 2001 en Bélmez, con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de la misma.

Como medidas definitivas se acuerda expresamente que se mantengan las medidas acordadas en la sentencia dictada en los autos de separación núm. 45/04 tramitados en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad. No habiendo hijos del matrimonio, no se establece nada respecto de régimen de visitas ni cargas alimenticias. No procede pensión por desequilibrio económico a favor de ninguno de los cónyuges. Y no procede realizar manifestación alguna respecto de la liquidación de gananciales ya disuelta y liquidada con la correspondiente adjudicación en el anterior procedimiento de separación.

No se hará mención a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, con instrucción que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días en este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil de Bélmez, donde obra inscrito el matrimonio a los efectos oportunos, librándose a tal efecto el correspondiente despacho.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Isidro Masso Consuegra, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a veintitrés de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento verbal núm. 95/2006. (PD. 3110/2006).*

NIG: 0407942C20060000334.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 95/2006. Negociado: CN.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Doña Samar Diana Fayad Herrerías.  
 Procuradora: Sra. Ana María Baeza Cano.  
 Letrado: Sr. Alvaro Díaz Ballesta.  
 Contra: Doña Isabel Copeiras Jiménez.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 95/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí doña Eva María Canut Roldán, Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado con el número 95/06 a instancia de doña Samar Diana Fayad Herrerías, representada por la Procuradora doña Ana M.ª Baeza Cano y asistida de Letrado don Alvaro Díaz Ballesta, frente a doña Isabel Copeiras Jiménez.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Samar Diana Fayad Herrerías, representada por la Procuradora doña Ana M.ª Baeza Cano, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda de fecha de 1 de junio de 2005, y debo condenar y condeno a doña Isabel Copeiras Jiménez a abonar a la actora la cantidad de 2.133,69 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel Copeiras Jiménez, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a seis de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ubeda, dimanante del procedimiento verbal núm. 456/2005. (PD. 3122/2006).*

NIG: 2309242C20050000751.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 456/2005. Negociado: 2.

De: Clamador 2000, S.L.  
 Procuradora: Sra. Belén Moreno Arredondo.  
 Letrado: Sr. José A. Vigo Aguilera.  
 Contra: Carnicería Magdalena y Benito, S.L.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 456/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ubeda a instancia de Clamador 2000, S.L., contra Carnicería Magdalena y Benito, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 70/2006

En Ubeda a veinte de febrero de dos mil seis.

Vistos por doña Marta Benavides Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Ubeda, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguido con el número 456/05 entre:

Demandante. Clamador 2000, S.L., domiciliada en calle Picasso González, núm. 7, de Málaga; representado por la Procuradora doña María Belén Moreno Arredondo y asistido por el Letrado don José Antonio Vigo Aguilera.

Demandado. Carnicería Magdalena y Benito, S.L., domiciliada en calle Andalucía, núm. 12, 1.º A, de Ubeda (Jaén); en situación de rebeldía procesal.

Causa. Reclamación de cantidad, cumplimiento contractual.

## FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Clamador 2000, S.L., contra Carnicería Magdalena y Benito, S.L., condenando a la demandada al pago de 1.228,99 euros de principal, más el interés legal de dicha suma a contar desde la interposición judicial y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse, en su caso, ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carnicería Magdalena y Benito, S.L., extiendo y firmo la presente en Ubeda a nueve de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.